

## **REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE GELATINA DE BOVINO DE ORIGEN ECUADOR A LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Los productos deben ser amparados por un Certificado Zoosanitario para la Exportación emitido por la Autoridad Competente del país exportador. El certificado debe contener el nombre y la dirección del consignador, nombre y dirección del consignatario, país de origen, país de procedencia y la identificación e información propias del producto a ser exportado: peso en kilogramos, especie animal y número de lote. La certificación debe indicar lo siguiente:

1. Que Ecuador está libre de Peste Bovina y otras enfermedades exóticas o emergentes, según la clasificación de OIE.
2. Que el producto fue obtenido de animales sanos y de hatos, fincas o establecimientos que no han sido objeto de restricciones cuarentenarias, o de animales condenados en programas de erradicación de enfermedades cuarentenables.
3. Que los animales fueron inspeccionados ante y post mortem y sacrificados en un establecimiento bajo control oficial.
4. Que en el país de origen existe reglamentación zoosanitaria vigente que prohíbe alimentar a los rumiantes con harinas de carne y hueso de rumiantes, de acuerdo a los lineamientos de la OIE.
5. Que la materia prima con la que se elaboró el producto procede exclusivamente de pieles y cueros de bovino y no contiene restos de material de otras especies animales.
6. Que la materia prima no ha sufrido proceso de curtiembre.
7. Que la materia prima fue sometida a un proceso térmico que garantiza la destrucción del virus de Fiebre Aftosa, indicando tiempos y temperaturas de dicho proceso.
8. Que la materia prima no contiene Materiales Específicos de Riesgo (MER).
9. Que el producto es elaborado en una planta en donde no se procesa ninguna otra proteína de origen rumiante.
10. Que el producto fue procesado y almacenado en un establecimiento bajo control sanitario oficial.
11. Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano y cumple con la legislación nacional con relación a la determinación de aditivos, residuos tóxicos y al análisis microbiológico, referidas a las normas del CODEX ALIMENTARIUS FAO/OMS.
12. El producto ha sido empacado en cajas especiales o recipientes sellados a prueba de goteo o manta, funda o cubierta, según sea el caso, o han sido acondicionados en envolturas de polietileno y empacados en cajas especiales o recipientes sellados y en las que aparece claramente escrita la identificación del establecimiento donde fueron producidos, el número de autorización otorgado por

la Autoridad Competente del país exportador, el sello de inspección oficial, además del número de lote y fecha de elaboración.

13. El vehículo o vehículos de transporte fueron lavados y desinfectados previamente al embarque, utilizando productos autorizados por el país exportador.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación – MAGA, por medio de la Dirección de Sanidad Animal, se reserva el derecho de solicitar información adicional si lo considera conveniente. Los requisitos pueden cambiar sin previa notificación según los requerimientos de la República de Guatemala.